



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°311/2012

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y la sociedad **ANA JARPA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.070.362-1, representada por doña Claudia Moreno Jarpa, cédula nacional de identidad N°8.783.652-5, con domicilio en calle **Socompa N°9186**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Concesionaria**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento **La Corporación** encarga a **La Concesionaria**, quien acepta, la ejecución del servicio denominado "**Servicio de Elaboración y Venta de Platos Preparados**", para la Casa de Resciliencia, establecimiento dependiente de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ubicada en calle Alacalufes N°9174 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: El servicio se realizará en conformidad al pedido de colaciones diarios emitido y solicitado por el establecimiento citado en la cláusula primera. El pedido deberá indicarse en guías de despacho diarias, emitidas y recepcionadas conformes, según lo solicitado.

TERCERO: La Fiscalización del servicio de colaciones, le corresponderá al Administrador de la Casa de Resciliencia, o a quien se designe en su representación. A este funcionario le corresponderá recibir en el establecimiento en donde se presten los servicios la factura correspondiente, la que deberá ser recepcionada conforme por el Administrador o por quien lo reemplace, siempre que el servicio haya sido prestado de manera cabal, oportuna y de acuerdo a las condiciones contractuales.

En el evento que los servicios no se hayan prestado en la forma debida por parte de **La Concesionaria**, el Administrador o quien lo reemplace rechazará la factura y elaborará un informe de las falencias detectadas, dicho informe deberá ser enviado a **La Corporación**, Dirección de Administración y Finanzas dentro de 48 horas de recibida la factura para el análisis legal, administrativo y financiero de la anomalía.

CUARTO: **La Concesionaria** se obliga a ejecutar el servicio que se contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

- Creación de minuta semanal con ofrecimiento de un Plato Hipocalórico, dos alternativas de Plato de Fondo y una alternativa que será entregada a más tardar el día viernes de la semana anterior al período de minuta entregado;
- El servicio de colación constará de: Entrada, Plato de Fondo, Postre y Pan;
- El Plato Hipocalórico reemplazará la Entrada y Plato de Fondo del almuerzo,
- Recepción de órdenes de pedido de colaciones que realizará semanalmente;
- Elaboración y preparado de colaciones, servido en las dependencias citadas en la cláusula primera;
- La Concesionaria deberá proveer y mantener menaje y utensilios necesarios para la preparación y entrega de almuerzos para los funcionarios de los Centros de Salud;
- Emisión de guías de despacho diarias, informando cantidad de colaciones enviadas y recepcionadas en cada Centro.

QUINTO: **La Corporación** pagará a **La Concesionaria** la suma de **\$2.200.- (Dos mil doscientos pesos) más IVA**, por cada colación, monto que se pagará contra la presentación de la factura correspondiente los días 20 de cada mes, para proceder a su pago los días 30 del mes respectivo. Estos pagos estarán sujetos a la aprobación previa del Administrador de la Casa de Resciliencia, o a quien se designe en su representación.



SEXTO: La Corporación proveerá a La Concesionaria, las dependencias del casino del Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Arizfía, las que incluyen cocina industrial, mesones de autoservicio y mobiliario, como asimismo el pago del consumo de agua, luz y gas necesario para la elaboración de las colaciones.

SEPTIMO: Será responsabilidad de La Concesionaria contratar el personal que labore en la cocina, como también aceptar las normas del reglamento interno de cada dependencia y todo lo relacionado con la seguridad e higiene.

Será obligación de La Concesionaria obtener y mantener vigente las resoluciones sanitarias que lo habiliten para cumplir la labor contratada, como asimismo la realización de exámenes del personal que labore directamente en la manipulación de alimentos y que lo habilite para cumplir dicha función.

También le corresponderá el pago oportuno de las remuneraciones y leyes sociales del personal de su dependencia, no teniendo La Corporación ninguna responsabilidad al respecto.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2012**, el cual puede prorrogarse mediante Addendum si las partes así lo acuerdan. No obstante, La Corporación se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni notificación escrita.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de La Corporación y el otro en poder de La Concesionaria.


DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL




CLAUDIA MORENO JARPA
CONCESIONARIA

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.